



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2001-0982
Demandante	María Emma Posada
Demandado	Germán Ballesteros Pineda, Sara Pineda de Ballesteros y Martha Castro
Asunto	Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, a la luz del inciso final del numeral 10º artículo 597 del C.G.P., se dispone **ELABORAR** nuevamente el oficio de desembargo respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **166-0046845**, en cumplimiento a lo ordenado con auto del 30 de abril de 2013.

Secretaría **OFICIE** de conformidad y **REMITA** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** respectiva como lo indica el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db99810205d2e3b00bc31fdb51c3db5022251ff7df45cb48a5b79b14334529f6**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2003-0072
Demandante	Banco Colmena S.A.
Demandado	Humberto Rodríguez
Asunto	Aclarar petición

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al demandado para que aclare lo pretendido con sus memoriales, pues si bien es cierto se comunicó a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** el embargo del bien objeto de hipoteca dentro del plenario (anotación No. 8), también resulta cierto que la medida fue levantada por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha-Cundinamarca dentro de un trámite de Concordato, como se observa en la anotación No. 10 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Es preciso tener en cuenta, que aunque el citado proceso de concordato fue rechazado por el Juez Superior luego de declararse una nulidad, el inmueble no fue dejado a disposición del acreedor hipotecario de la referencia, así como tampoco se comunicó por parte de este Juzgado el decreto de la cautela en favor del Banco Colmena con posterioridad a dicha actuación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0276d099cb7bb92854f12d02ea855174d4f17428564be6dccc0eb357a92f**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2006-0253
Demandante	Central de Inversiones CISA
Demandado	William Leonidas Cubillos y Jacqueline Acevedo Celis
Asunto	Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con el fin de responder la petición elevada por **CENTRAL DE INVERSIONES CISA** en su escrito visible a folio 2 virtual, se dispone requerir a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, para que devuelva a este Juzgado la **totalidad** del expediente digital del proceso de la referencia.

Nótese, que si bien se remitió a este Despacho un archivo **PDF** contentivo del proceso ejecutivo hipotecario, hizo falta el cuaderno correspondiente a una demanda ejecutiva acumulada iniciada por **WILLIAM LEONIDAS CUBILLOS** y **JACQUELINE ACEVEDO CELIS** contra **CENTRAL DE INVERSIONES CISA**, enviada a esa Dirección junto con el proceso principal para su digitalización, en cumplimiento de las directrices señaladas para el efecto en sus Circulares DESAJBOC21-38, DESAJBOC21-39 Y DESAJBOC21-40, del 1º, 2 y 9 de septiembre de los corrientes, respectivamente.

Secretaría **OFICIE** de conformidad y **COMUNIQUE** por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d515347e23e5fc518c2c5d98ff80ce27f68aac253c54e119b0f3d6c6433bbb**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2011-0477
Demandante	Gilberto Gómez Sierra
Demandado	Martha Otálora García y Edgar Humberto Reyes Otálora
Asunto	Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con el fin de responder la petición elevada por **CENTRAL DE INVERSIONES CISA** en su escrito visible a folio 3 virtual, se dispone requerir a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, para que devuelva a este Juzgado la **totalidad** del expediente digital del proceso de la referencia.

Nótese, que si bien se remitió a este Despacho un archivo **PDF** contentivo del proceso ejecutivo singular, hizo falta el cuaderno correspondiente a una demanda ejecutiva acumulada iniciada por **CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES** contra **GILBERTO GÓMEZ SIERRA**, enviada a esa Dirección junto con el proceso principal para su digitalización, en cumplimiento de las directrices señaladas para el efecto en sus Circulares DESAJBOC21-38, DESAJBOC21-39 Y DESAJBOC21-40, del 1º, 2 y 9 de septiembre de los corrientes, respectivamente.

Secretaría **OFICIE** de conformidad y **COMUNIQUE** por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9dd4cd18763afc0f146683cb446a4d8ac2c4920a2c87490f1dc567f099506c5**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2012-0006
Demandante	Raúl Valencia Arias
Demandado	María Nelly Reyes de Mogollón
Asunto	Pone en conocimiento. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la demandada solicitó consultar el proceso de la referencia, por secretaría vincúlese su correo electrónico para que pueda revisarlo conforme los fines que estime pertinentes.

No obstante, se dispone requerir a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, para que devuelva a este Juzgado la **totalidad** del expediente digital del proceso de la referencia.

Nótese, que si bien se remitió a este Despacho un archivo **PDF** que se dice contentivo del proceso ejecutivo singular, solamente corresponde al cuaderno 2 de medidas cautelares, faltando el cuaderno 1 principal, enviado este último a esa Dirección para su digitalización, en cumplimiento de las directrices señaladas para el efecto en sus Circulares DESAJBOC21-38, DESAJBOC21-39 Y DESAJBOC21-40, del 1º, 2 y 9 de septiembre de los corrientes, respectivamente.

Secretaría **OFICIE** de conformidad y **COMUNIQUE** por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f188461f6a2d30604a53dfbe35428d109917b7fa61b31068909436340d6fb54**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Exped. No.	257544003002- 2014-0265
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	José Martín Riveros Rincón y Luz Marina Buitrago Tovar
Asunto	Agrega. Pone en conocimiento. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente del **BANCO CAJA SOCIAL**, con el que informa que levanta una medida cautelar comunicada anteriormente por este Juzgado, comoquiera que recibió otra por cobro coactivo que la desplazó.

No obstante, se dispone **REQUERIR** a la referida entidad bancaria, para que mantenga la medida cautelar comunicada con el oficio No. 0647 del 29 de abril de 2016. Lo anterior, so pena de las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. ya que en el caso lo aplicable es lo dispuesto en el artículo 465 ejusdem, debiendo comunicarlo así al respectivo Funcionario Coactivo para lo de su cargo.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad, y se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue un correo electrónico con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49e04cae6f6ed974112b009f33f4a4e3d4ebdc0209f374a4e2629b36340372f**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2014-0496
Demandante	Oscar Julián Parra Rojas
Demandado	Luz Ángela Serna Álvarez y Herminia Álvarez Rodríguez
Asunto	Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, acreditadas las gestiones pertinentes para los fines del numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., se dispone **OFICIAR** a la **OFICINA CON FUNCIONES DE GESTIÓN CATASTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, para los fines requeridos por la demandante a folio anterior. Secretaría proceda de conformidad.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue un correo electrónico de la Oficina Catastral, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15ea99e065ace751ee10304b0fa0dfd5f5832199abae4387b109cfc1c5835da**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2015-0696
Demandante	Enrique Rojas
Demandado	Ana Griselda García Torres
Asunto	Agrega a los autos. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes e interesados el oficio proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, con el que informa el trámite dado al oficio No. 0041 del 22 de enero de 2020, que comunicó dejar sin valor ni efecto un levantamiento de medida cautelar sobre el inmueble identificado con el folio 051-8688.

No obstante, como el inmueble fue dejado a disposición del **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, y no aparece retirado ni diligenciado el oficio No. 0044 del 22 de enero de 2020 que comunicó a la **OFICINA REGISTRAL** lo pertinente, se dispone **ACTUALIZARLO** y **REMITIRLO** a la entidad en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría Oficie de conformidad.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77c50c8173386d34d890782e16630164d26b273e6ab8d931262a186ab5213bd**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2016-0431
Demandante	Serlefin BPO&O SERLEFIN S.A., cesionaria de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado	Luis Javier Silva Molano
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., CESIONARIA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **LUIS JAVIER SILVA MOLANO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5609404b1fb5c82ffbdaa8f42789f317fc9f0dde2cb6ed5416c5d9a9b4571caa**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2016-0466
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Dollys Smith Delgado Chaparro
Asunto	Tiene en cuenta avalúo. Señala fecha de remate

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Así las cosas, por ser procedente lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 448 del C.G.P. y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **8:00 a.m.** del día **ocho (8)** del mes de **Noviembre** del año **2022**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2022): [link diligencia](#), y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se deberá allegar **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el “*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES*” publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb854390f2b876c3fb518f02cefad535f83dec03a7ecb4c22152240715e4162**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2016-0669
Demandante	Banco Caja Social
Demandado	María Mercedes Castillo Murillo
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL**, contra **MARÍA MERCEDES CASTILLO MURILLO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes oficiase al correspondiente Juzgado. Oficiese.

TERCERO: **ORDENAR** el desglose de los títulos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263944df9e317e375a5588d85705e231eb8881d942679a5a198a9210b71672b8**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Reivindicatorio
Exped. No.	257544003002- 2017-0078
Demandante	Carmen Rosa González Munar
Demandado	José de la Cruz Posada Rodríguez y Ana Doris Chaparro González
Asunto	Pone en conocimiento. Oficiar

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento del demandado **JOSÉ DE LA CRUZ POSADA RODRÍGUEZ** el desarchivo del proceso de la referencia, conforme a lo solicitado en su escrito visible a folio 1 virtual.

Así mismo, se pone en conocimiento que el levantamiento de las medidas cautelares ordenado en la sentencia proferida el 30 de enero de 2019, fue atendido oportunamente por la secretaría del Despacho con la elaboración del oficio No. 0199 del 12 de febrero de 2019, siendo carga de las partes su diligenciamiento ante la respectiva entidad.

No obstante, dada la manifestación del memorialista de persistir la medida cautelar, se dispone **ACTUALIZAR** el mencionado oficio de levantamiento de inscripción de la demanda. Secretaría **OFICIE** de conformidad y **REMITA** el oficio en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567832fe527b2439877eb032f25138a3d7dbb1776503c5890daa9aebfa428987**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0097
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca
Demandado	Gilberto Moreno Rojas
Asunto	Reconoce personería. Acreditar gestión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **LAURA ANDREA CADENA MUNAR** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder sustituido.

De otra parte, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4º artículo 43 del C.G.P., la parte actora acredite en debida forma que previamente elevó el respectivo derecho de petición ante la Oficina con funciones de Castrato de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, solicitando el certificado requerido, y que esta entidad negó la solicitud por determinada circunstancia.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6225a882a37a2223f16b8c27e5cf235b38bf7536b1a6a064406b9d3be1cdfd10**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2017-0254
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Luis Alberto Ríos Malpica
Asunto	Reconoce personería. Vincular correo. Elaborar informe depósitos judiciales. Requiere a las partes

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la abogada **ANA MARÍA VALLEJO FERNÁNDEZ** para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría vincúlese el correo electrónico de la togada reconocida, para que pueda revisar el expediente de la referencia.

Sobre lo requerido por la apoderada judicial, se pone de presente que no fue elaborado el oficio de desembargo con destino al **BANCO BBVA**, en tanto no obra en el plenario constancia de radicación por parte de la actora ni respuesta de la entidad bancaria sobre el registro de la aludida medida cautelar.

No obstante, previo a resolver lo pertinente, se dispone:

PRIMERO: Por secretaría ríndase un informe sobre la existencia de depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado en favor de este proceso.

SEGUNDO: La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio No. 1399 del 19 de septiembre de 2017, que comunicó el decreto de una medida cautelar ante el **BANCO BBVA**.

TERCERO: La parte demandada acredite el registro de la medida que menciona en su memorial, sobre un producto bancario de su titularidad en el **BANCO BBVA**.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079ee970f3e309c9f7d60cc9854cb5fc3b5c3dbfaa5400a713e59b0d7e6f3de0**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0306
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yeimy Cristina Mayorga Téllez
Asunto	Tiene en cuenta. Pone en conocimiento

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes el desarchivo del proceso de la referencia.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320a6a09031ce148955f9b507992b36ba37c05e618be2e0e48fb62f72f71724**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2018-0401
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Karen Jeniffer Ochoa Cárdenas
Asunto	Aprueba liquidación de crédito. Estarse a lo dispuesto con auto anterior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

De otra parte, sobre la actualización del avalúo del inmueble objeto de hipoteca, la parte actora debe remitirse y estarse a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 28 de julio de 2021.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21ce9d014b16d557ec7140ba991363c0d337462e966276989740c03ab1c0f6f**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0167
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	John Jairo Fuentes Camargo y Nubia Cecilia García González
Asunto	Agrega a los autos. Dar cumplimiento auto

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta el certificado catastral allegado por la parte actora en cumplimiento a lo pedido con auto del 25 de mayo de 2022.

No obstante, permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado a la espera del total cumplimiento del proveído, en lo que tiene que ver con el ingreso al inmueble y peritar sobre su estado de conservación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ccc9840714bb03fea07d507877dc16eccd73d73ed788ae9c437a8bfe6044c9**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Especial (Ley 1561 de 2012)
Exped. No.	257544003002- 2019-0220
Demandante	Cecilia Noguera de Cantor, Juan Noguera Caucaí, Oliva Noguera Caucaí y Beatriz Noguera Caucaí
Demandado	Personas indeterminados
Asunto	Dar cumplimiento artículo 161 del C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la suspensión del proceso, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P. Lo anterior, coadyuvando la petición por todas las partes, no solo por sus apoderados judiciales, así como por el curador ad-litem que representa a las personas indeterminadas.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15821cf82333d9e2c7a0f53a96dc20fb16764c9dca628fa063a57ef90acd7599**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0230 (radicado de origen 2018-0507)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Antonio Pinto Ospina
Asunto	Agrega a los autos. Dar cumplimiento auto

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta el certificado catastral allegado por la parte actora en cumplimiento a lo pedido con auto del 20 de abril de 2022.

No obstante, permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado a la espera del total cumplimiento del proveído, en lo que tiene que ver con el ingreso al inmueble y peritar sobre su estado de conservación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14157de9052bf1901c277abce4148e401b8a6bca63c76b56765f085b77007a98**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0394
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Diana Milena Muñoz Sánchez
Asunto	Traslado avalúo catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del avalúo **catastral** allegado por la parte demandante al correo institucional, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **bc6a67a50f0407d4f4edf2a8e0bae44e8c754c62a4382ad0e631342e9174a2a2**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0652
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Abrahan Rivera Algarra
Asunto	Comisiona para práctica diligencia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como luego de revisar en detalle la escritura pública contentiva de la hipoteca se observó que el inmueble objeto de garantía se ubica en el Municipio de Granada-Cundinamarca, se dispone:

COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada con auto del 18 de febrero de 2020, al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA-CUNDINAMARCA (REPARTO)**. Lo anterior, con amplias facultades incluso para nombrar secuestre, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Secretaría **OFICIE** de conformidad, adjuntando al despacho comisorio los insertos del caso, y **REMÍTALO** al citado Despacho Judicial en la forma prevista en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c39ea547856e4b3a24ea8b0304f57d25616ad99a676c919ab0dd625e7451f7**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0741
Demandante	Fondo de Empleados del Banco de Occidente
Demandado	Miguel Ángel Encizo Puerto
Asunto	Tiene en cuenta. Requiere memorialista

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, póngase en conocimiento de las partes el desarchivo del proceso de la referencia.

No obstante, previo a resolver lo pertinente, la memorialista acredite en debida y legal forma la calidad en la que eleva su petición, comoquiera que no es parte reconocida dentro del proceso.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461dddab7818828aff213a6aaa61e0210cde0db64ec3c69e0025ca996a552ea2**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2019-0885
Demandante	Acercasa S.A.S.
Demandado	Wilson Sanabria Acosta
Asunto	Requiere a parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, revisada la certificación allegada por la parte actora en cumplimiento al auto de fecha 27 de abril de 2022, y con el fin de modificar en debida y legal forma la liquidación de crédito allegada al Despacho, se dispone **REQUERIRLA** por última vez para lo siguiente:

- Informe las razones legales por las que incluye en su estado de cuenta, conceptos que no están ordenados en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 26 de noviembre de 2019.
- Informe de manera detallada los abonos efectuados por la parte demandada con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, con indicación de monto y fecha. Lo anterior, dada la diferencia que hay entre los valores ordenados en el auto de apremio, y el resultado de la liquidación aportada folio 42 virtual, sin que se especifique sobre el particular, o, en su defecto, aclare las razones de tal diferencia.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de70dada2def4e0db54afe97dcf6e1543f61e92c8a5574ad67ae509349e3aec**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0329
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Santamaría
Asunto	Tiene por notificado demandado. Seguir adelante con la ejecución

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **JORGE SANTAMARIA** se notificó por aviso del auto de mandamiento de pago del 15 de diciembre de 2020, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P., y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JORGE SANTAMARÍA** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1'200.000,00**. Por secretaría liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f352d4a28e55636c98c562ea29b245caf497cbba091443c2fcf057d9382d71bd**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0647
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	William Noriega Pachón y Johana Avendaño Castañeda
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **WILLIAM NORIEGA PACHÓN Y JOHANA AVENDAÑO CASTAÑEDA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b6683306f0124f2ac378148f6c806e35ddb29018d29355234177d087711070**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2020-0662
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Ena Patricia Maestre Gámez
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **ENA PATRICIA MAESTRE GÁMEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3680c167e8a275ef16c364e19ab504af9bd3128ac26cfa86957d841131f1abfe**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-0128
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Rafael Hurtado Cundumi
Asunto	Estar a lo dispuesto con auto anterior

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone de presente a la parte actora que su solicitud de retiro de demanda fue resuelta con auto del 18 de mayo de 2022. Por tanto, debe remitirse y estarse a lo dispuesto con la actuación.

No obstante, se reitera a la memorialista que, contrario a lo manifestado, el oficio de embargo del inmueble hipotecado si fue radicado ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, como consta a folio 5 virtual de la encuadernación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11ed814a90ed5895a7ba54aa15a9f1b488e40e3c4f4fd69075302cc67491d34**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0368
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Edgar Ramírez Falla
Asunto	Tiene en cuenta cesión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente, téngase en cuenta la manifestación de cesión de crédito allegada, y en consecuencia reconózcase al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, Representado por su vocera y administradora **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, como cesionario para los efectos legales y como titular de los derechos y privilegios que le corresponden a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de **cedente**. Notifíquese esta providencia al demandado por estado.

Se reconoce personería al abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN** para actuar como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder ratificado con el anterior escrito.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617926e1fdb5499d68e55b37dc49c4fd0ae8b0592759dabdee6117cf91660aec**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0371
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Edixon Edegardo Peña Méndez
Asunto	Tiene en cuenta cesión

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido lo ordenado con auto del 18 de mayo de 2022, téngase en cuenta la manifestación de cesión de crédito allegada, y en consecuencia reconózcase al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, Representado por su vocera y administradora **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, como cesionario para los efectos legales y como titular de los derechos y privilegios que le corresponden a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de **cedente**. Notifíquese esta providencia al demandado por estado.

Se reconoce personería al abogado **GERMAN JAIMES TABOADA** para actuar como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder ratificado con el anterior escrito.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3a3c884090ebd46bc5f2d9ca9a8c05f6daa0c2c630caafde16b5cd0b1870fc**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2021-0473
Demandante	María Ana Mercedes Martín de Sánchez
Demandado	Carlos Rodrigo Beltrán Franco y María Edith Beltrán Franco y personas indeterminadas
Asunto	Tiene en cuenta. Requiere a parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la curadora ad-litem designada para todos los demandados, se notificó del auto admisorio de fecha 13 de octubre de 2021, y que, de manera oportuna, **contestó la demanda y formuló una excepción previa.**

No obstante, previo a continuar a la etapa que le sigue a este proceso, la parte actora allegue un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de controversia, a fin de verificar el registro de la inscripción de la demanda.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae5317f0ac6aa57f5a385ed87a921fd7677cfb5e6569396eb3f0bffc29cd2e5**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2021-0587
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Wilson Veloza Escobar
Asunto	Aprueba liquidación de crédito.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **7b711b1c36e942b4d8843ee14f63a08ba1f7661c29baccfa3b3feed0b519ab59**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2021-0617
Demandante	Jaime Enrique Calvo Aguirre
Demandado	Jesús Antonio Ardila Gil, Campo Elías Guerrero Bello, Tobías Izquierdo Hernández, Fernando Medina Prieto y demás personas indeterminadas
Asunto	Releva curador

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, aplicando lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., se releva al Curador Ad-Litem designado con auto del 6 de abril de 2022, doctor **ERNESTO SAAVEDRA VICENTES**, nombrando en su lugar a **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO**, quien ejerce como abogado(a) habitualmente la profesión en este municipio, y quien desempeñará el cargo de forma gratuita (*numeral 7º del Art. 48 del Estatuto Procesal vigente*). Comuníquesele en debida forma su designación, por el medio más expedito (*Art. 49 ejusdem*). Secretaría comunique por el medio más expedito.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115df9739fe6bda1896f2cd488f91ac21412d0e63201e4ca9ecc55815878643d**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2021-0891
Demandante	Carlos Henry Maya Malaver
Demandado	Herederos indeterminados de Ana Carlota Díaz de Malaver y personas indeterminadas
Asunto	Tiene en cuenta. Requiere a parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador ad-litem designado para los demandados, se notificó del auto admisorio de fecha 16 de febrero de 2022, y que, de manera oportuna, **contestó la demanda, sin formular medio exceptivo alguno.**

No obstante, previo a continuar a la etapa que le sigue a este proceso, la parte actora allegue un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de controversia, a fin de verificar el registro de la inscripción de la demanda.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3707231ca015638cac38265662ecf45c9d63a882be619bba79d0c2704788bd29**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2021-0954
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado	Mauri Albeiro Reyes Carvajal
Asunto	Agrega a los autos. Termina actuación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, con el que informa que el vehículo objeto de controversia fue inmovilizado y dejado a disposición de este Despacho Judicial en el parqueadero **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Ahora bien, con el fin de cumplir la finalidad de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de pago directo), iniciada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MAURI ALBEIRO REYES CARVAJAL** por las razones contenidas en el inciso primero de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **APREHENSIÓN** decretada frente al vehículo objeto de controversia. Ofíciase de conformidad.

TERCERO: ORDENAR la **ENTREGA** a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** del vehículo objeto de controversia, en cumplimiento de las normas pertinentes del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 1676 de 2013. Ofíciase de conformidad al parqueadero donde se encuentra inmovilizado el rodante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b55f8c7a1998436a91c2e29b7327a96ff8c8cb6360a0a72cfa3f46e16d3baa**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Exped. No.	257544003002- 2021-0971
Demandante	Fiduciaria Bancolombia, como vocera de Patrimonio Autónomo P.A. Gran Plaza Soacha
Demandado	Juan Camarón S.A.S.
Asunto	Agrega a los autos. Pone en conocimiento. Requiere a parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**, con el que informa que atendió en debida forma la medida cautelar comunicada con el oficio No. 676 del 29 de marzo de 2022 sobre el establecimiento de comercio **JUAN CAMARÓN D' MODA**.

Previo a resolver lo pertinente, la parte actora allegue un certificado de existencia vigente del respectivo establecimiento de comercio, con fecha expedición no mayor a un (1) mes.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c3d2d57c2db28b25e614cfc0ef4e14b85e24b95fce6002937de3be0e5fb4be**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Exped. No.	257544003002- 2021-0971
Demandante	Fiduciaria Bancolombia, como vocera de Patrimonio Autónomo P.A. Gran Plaza Soacha
Demandado	Juan Camarón S.A.S.
Asunto	Tiene en cuenta. Requiere a parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la sociedad demandada **JUAN CAMARÓN S.A.S.** guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Así las cosas, vencido el traslado de la demanda sin oposición por parte de la sociedad demandada, con el fin de revisar en detalle el documento base de la acción y resolver en la forma prevista en el en virtud del numeral 3º del artículo 384 del C.G.P., se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que allegue de manera digital y legible el "*Contrato de Concesión de Permiso de Explotación Económica de Espacio o Local Comercial*" de fecha 29 de marzo de 2016.

Notifíquese (2)

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aee86b7c0b34270b635e7c9803933c6bb9c1566522f68b6d41d5d3b389cecab**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1067
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Didier Moreno Tovar
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **DIDIER MORENO TOVAR** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f9c03330e5903225373e3beb50bb7dcd1e6a9f85764eb19f6c8bebf96b10f**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Exped. No.	257544003002- 2021-1068
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Marisol Cifuentes Vaquiro
Asunto	Agrega a los autos. Comisiona práctica diligencia de secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la **POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE NEIVA**, con el que informa que el vehículo de placas EDY-057 fue inmovilizado y dejado a disposición de este Despacho Judicial, en un parqueadero de la parte actora en esa ciudad.

Así las cosas, se dispone **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada con auto del 4 de mayo de 2022, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA (Reparto)**. Lo anterior, con amplias facultades incluso para nombrar secuestro, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Secretaría **OFICIE** de conformidad, adjuntando al despacho comisorio los insertos del caso, y **REMÍTALO** en la forma prevista en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c929560880db99bb865a46e3615fe2774feec19f571004581b54d8f3d34a4fc**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1084
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Héctor Eduardo Correa Buitrago
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **HÉCTOR EDUARDO CORREA BUITRAGO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, debe allegarse autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d6d40b5eb29473eefbfb11fdb6c90e06a72c4184c1107b8ed926286cab813**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. No.	257544003002- 2021-1112
Demandante	Marta Cristina Farieta Domínguez, Alonso Zambrano, Olga Lucia Escobar Quiroga, José Lázaro Guzmán Garatejo, Mariela Lozano Rodríguez, José Delfín Romero Sierra, Alba Rosa Aya Peña, Elvia María Balceró, Liliana Triana, Fabiana Correa Agredo, Álvaro Fonseca Fernández y Flor María Pacanchique Pacanchique
Demandado	Nohora Anais Solórzano de Rodríguez, Irma Isabel Solórzano de López, Ángel Ignacio Solórzano Torres, Jorge Edilberto Solórzano Torres, Anais Carolina Torres Viuda de Solórzano, Ramón Solórzano Escobar y personas indeterminadas
Asunto	Tiene en cuenta. Agrega a los autos. Pone en conocimiento. Requiere a parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales el ingreso de la información en la página del Registrado Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura (carpeta *one drive*), y que, el respectivo término venció en silencio, sin que acudieran al proceso los demandados: **NOHORA ANAIS SOLÓRZANO DE RODRÍGUEZ, IRMA ISABEL SOLÓRZANO DE LÓPEZ, ÁNGEL IGNACIO SOLÓRZANO TORRES, JORGE EDILBERTO SOLÓRZANO TORRES, ANAIS CAROLINA TORRES VIUDA DE SOLÓRZANO Y RAMÓN SOLÓRZANO ESCOBAR.**

No obstante, una vez se emplace a los terceros indeterminados con la fijación de la valla, la inscripción de la demanda, y el ingreso de la información del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se designará al mismo profesional del derecho para todos los demandados, conforme al numeral 8° del artículo 375 del C.G.P.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte actora los escritos provenientes de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**, con los que informan el trámite dado a los oficios ordenados con el auto admisorio de la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue en archivo PDF los documentos anunciados en el memorial visible a folio 28 virtual, pues si bien señala el link de un drive para su consulta, al ingresar al mismo se llega a una papelera de reciclaje sin documento alguno.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bf8cabe851f8e95180ec7f803aebf20369547c8faa334fbbb4cb9839f1d232**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2021-1141
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Diana Carolina Esquivel Alape
Asunto	Decreta secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como se allegó al correo institucional Certificado de Tradición y Libertad con el que se acredita la medida cautelar ordenada, se dispone:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la Lista Oficial.

En la práctica de la diligencia se aplicarán las medidas de bioseguridad para la prevención y contención del COVID-19, contenidas en el protocolo de prevención de contagio expedido para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y quienes intervengan deberán utilizar sus elementos de protección personal, tales como tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccaded8ee28bdfdc96d985ca783114271a1a061c2c345090c5b73d847bb401**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0003
Demandante	Mi Banco-Banco de la Microempresa de Colombia S.A., antes Banco Compartir S.A.
Demandado	Carlos Ernesto Casas Gómez
Asunto	Agrega a los autos. Tiene en cuenta nueva dirección

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el resultado negativo del citatorio remitido a la parte demandada, allegado por la parte actora al correo institucional del Juzgado.

De otra parte, téngase en cuenta la nueva dirección de notificación, aportada con el fin de intentar el enteramiento del auto de apremio a la demandada. Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, a la espera del respectivo resultado.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3a1f1f788d53f76817315e5972a7d18ad941b9762c5822d409fc4f4a2526fb**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0005
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Alexander Murcia Melo
Asunto	Aprueba liquidación de crédito.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal **QUINTO** del auto de fecha 8 de junio de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128708c44cabdf25d6a06145354d9f1aa021d6024fdfee082d868f17a5537a3a**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2022-0013
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Cesar Leonel Gutiérrez Montaña
Asunto	Aprueba liquidación de crédito.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal **CUARTO** del auto de fecha 8 de junio de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0607e81074df28c902ee73c7dfa182a173e3b3c03e426c27daa0f84576af7647**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0014
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Lidia Sofía Buitrago Martínez
Asunto	Aprueba liquidación de crédito.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **d8be6352abea60d723137542797ba91713d4dfdc99ad3b51bece138ebbdeeac5**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0044
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Doris Yanith Garzón Hernández
Asunto	Aprueba liquidación de crédito. Liquidar costas

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal **QUINTO** del auto de fecha 8 de junio de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c1a4187729c3eea7aae39d0da5684d9c2a85faee12becd6579844678501a05**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0155
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Nelson Matiz Ropero
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **NELSON MATIZ ROPERO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente. Para efecto del retiro, téngase en cuenta la autorización expresa.

CUARTO: Sin costas a las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4477b882334be1b9ae48bf9cd6f934328133e14ac49962ba0760958f535007d**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0431
Demandante	Vise Ltda.
Demandado	Gustavo López Vaca y Carmen Rosa Vaca Chivatá
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Subsanada en debida forma y como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **GUSTAVO LÓPEZ VACA Y CARMEN ROSA VACA CHIVATÁ** para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **WISE LTDA.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 2016:

1.1. Por la suma de **\$21'645.309,00** por concepto de capital acelerado.

1.2. Por la suma de **\$4'968.493,00** por concepto de intereses de mora generados por el capital anterior, entre el 1º de enero de 2021 y la fecha de presentación de la demanda.

1.3. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagada, liquidados a la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de **\$16'659.048,00** por concepto de cincuenta y siete (57) cuotas vencidas y no pagadas entre los meses **de abril de 2016 y diciembre de 2020**, relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.



Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería al abogado **RAÚL MAURICIO VARGAS VILLEGAS** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **af49d9d8cb31743a5488dafec8ea39ea03a52ad98708b4dcd23e0f2a0b825a1**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0434
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Jhon Alexander Alvarado Rodríguez
Asunto	Rechaza demanda

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Por secretaría, desanótese en los libros radicadores.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **65e3c95e22d9929c7a08a0eb26ba2d64afe05ee7000d7400654d4c6d8176fd68**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0435
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Elber Hernando Paredes Rodríguez
Asunto	Rechaza solicitud


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio completo cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud. Por secretaría, desanótense en los libros radicadores.

Para el efecto, nótese, que si bien la parte actora allegó escrito oportuno observando lo exigido en el numeral 1º del proveído, en nada se pronunció sobre el numeral 2º, dando paso al rechazo de su solicitud.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 21 DE JULIO DE 2022 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 025  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario
--

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698a6fa5d99819cd22cfc72c7adccd03d3f92439d5e2d9f4849a909eb69860f4**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0436
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Wilson García López
Asunto	Rechaza solicitud

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio completo cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente solicitud. Por secretaría, desanótense en los libros radicadores.

Para el efecto, nótese, que si bien la parte actora allegó escrito oportuno observando lo exigido en los numerales 1º y 3º del proveído, en nada se pronunció sobre el numeral 2º, dando paso al rechazo de su solicitud.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af384a3a5765d3b592b6a4d880745188ce3b54c60c912a8c22d84fea9a14ed45**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2022-0440
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Doris Marleny Rodríguez Acosta
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Subsanada en debida forma y como se reúnen los requisitos del artículo 90, 422 y 468 del C.G. P., así como aquellos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **DORIS MARLENY RODRÍGUEZ ACOSTA** para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 204004018444:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **218518,7019 UVR** por concepto de capital acelerado, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$64'440.422,²³** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa del **10,90% e.a.** sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Junta Directiva del Banco de La República, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$2'658.775,⁸⁹** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art. 442 regla 1º del Código General del Proceso).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87254a4cc521bb6edd105c97e9eb38510bd40e192aef8d2939adc56063b58178**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-0446
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Yuliana Alejandra Calderón Franco
Asunto	Admite. Oficiar

Subsanada en debida forma, como se cumplen los supuestos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se admite la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía prendaria instaurada por **MOVIAVAL S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra **YULIANA ALEJANDRA CALDERÓN FRANCO**.

En consecuencia, se dispone:

ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **OFE-24F** de propiedad de **YULIANA ALEJANDRA CALDERÓN FRANCO**, y su **ENTREGA** en favor de **MOVIAVAL S.A.S.** Oficiése a la autoridad respectiva indicando que dicho vehículo deberá llevarlo a cualquiera de las direcciones señaladas en el escrito de solicitud. El incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará sanciones disciplinarias pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **21 DE JULIO DE 2022**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **025**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b4462643b340c15d0cfe6a36607112cfbf21c1b13e100e29887d67c3676463**

Documento generado en 18/07/2022 05:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>